

Impacto del Impuesto Nacional al Consumo en los restaurantes

Juddy Paola Contreras Quesada

Universidad La Gran Colombia.

Facultad de Posgrados.

Especialización en gerencia tributaria

Bogotá, D.C.

Diciembre de 2018

Impacto del Impuesto Nacional al Consumo en los restaurantes

Juddy Paola Contreras Quesada

Estudiante de contaduría pública y de la especialización en gerencia tributaria

Universidad La Gran Colombia.

Facultad de Posgrados.

Especialización en gerencia tributaria

Bogotá, D.C.

Diciembre de 2018

1. Resumen

Con la ley 1607 del año 2012 se crea el Impuesto Nacional al Consumo, un impuesto de carácter monofásico generado por “la prestación de servicio de telefonía móvil, internet, navegación móvil, venta de algunos bienes corporales muebles de producción doméstica o importado y al servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas” (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2018, pág. 184).

Con la ley se presentaron cambios en la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), generando impactos tributarios en diferentes actividades económicas y en la tarifa que se aplica desde la fecha de su creación hasta el presente año.

Con el presente trabajo se pretende analizar el impacto de la aplicación del Impuesto Nacional al Consumo en los restaurantes ubicados en el municipio de Mosquera (Cundinamarca).

2. Abstract

In Law 1607 of 2012, the National Consumption Tax is created, a monophasic tax generated by "the provision of mobile telephony service, internet, mobile navigation, sale of some movable personal property of domestic or imported production and service of spending on prepared foods and beverages "(Ministry of Finance and Public Credit, 2018, page 184).

The law introduces changes in the application of the Value Added Tax (VAT), generating tax effects in economic activities and in the tariff that is applied from the date of its creation until this year.

This paper aims to analyze the impact of the application of the National Consumption Tax in restaurants in the municipality of Mosquera (Cundinamarca).

3. Introducción

El presente trabajo se enfatiza en el impuesto nacional al consumo y tiene el propósito de analizar como afecto al sector de los restaurantes desde el punto de vista analítico de los propietarios de unos cuantos restaurantes ubicados en el municipio de Mosquera.

A su vez se quiere evaluar si el argumento de la exposición de motivos tuvo repercusión para la formalización de las empresas en el sector, debido a que este consistía en facilitar la formalización de los contribuyentes y disminuir sus costos de cumplimiento al sistema tributario, permitiéndoles cobrar y declarar un impuesto mucho más simplificado y que a su vez no requiere llevar una contabilidad exhaustiva para poder cumplir la obligación. Todo esto acompañado de la creciente preocupación por evasión en el sector del servicio de alimentos y bebidas.

El estado considera que los pequeños comerciantes no se dan cuenta de la afectación tributaria a la cual están siendo sometidos, pues realmente como ellos mismo lo establecen en la exposición de motivos referente a la creación de este tributo, se genera una mayor carga tributaria para los comerciantes; por un lado puede desincentivar a los compradores para que disminuya el consumo en los restaurantes por los bienes que se encuentran gravados bajo este impuesto, y por otro lado podemos ver que se pierden beneficios que se tenían establecidos con el Impuesto al Valor Agregado, como lo es el IVA descontable sobre los productos que se encuentran gravados durante el proceso de

producción o el servicio; sin embargo el impuesto al consumo se conoce como un impuesto monofásico lo contrario al IVA que es un impuesto plurifásico; el impuesto monofásico es aquel “Que grava una única etapa del proceso de producción y distribución. ” (Kluwer); Por tal motivo se genera un mayor pago del impuesto.

4. Problema de investigación

¿Cuáles han sido las consecuencias para los propietarios de algunos de los restaurantes ubicados en los barrios el trébol y santana del municipio de Mosquera – Cundinamarca desde la creación del Impuesto Nacional al Consumo?

4.1. Aproximación al problema de investigación

Con la reforma tributaria del año 2012, se produjo uno de los cambios más impactantes en el sector de los restaurantes, al principio el Gobierno indico que iba ser un “beneficio al sector” y en especial con énfasis a reducir el precio para los consumidores, pues “el tributo” que pagaban antes del 16% (IVA) bajaría al 8% con la creación del impuesto al consumo.

Según ACODRES “Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica”, desde la creación de este tributo las expectativas del Gobierno no se han cumplido, pues los precios de los artículos no bajaron, “los restaurantes se limitaron a cambiar el texto en los menús en la parte que decía “valores ya tienen IVA”, bien por la eliminación total, mejorando así márgenes, o bien modificando la palabra IVA por impuesto al consumo”. (Colombia, 2016)

Por este motivo se propone describir las consecuencias y el impacto que los dueños de algunos restaurantes de Mosquera – Cundinamarca han tenido desde la creación de este tributo y a su vez obteniendo el impacto que ellos identifican que han generado en la sociedad.

5. Objetivos

5.1. General

Establecer las características del impuesto nacional al consumo, identificando y analizando el impacto que ha generado desde su creación en el sector de los restaurantes.

5.2. Objetivos Específicos

- 5.2.1. Caracterizar la obligación tributaria material y formal del impuesto nacional al consumo.
- 5.2.2. Establecer el conocimiento de los propietarios de restaurantes sobre el impuesto nacional del consumo.
- 5.2.3. Describir el impacto que ha tenido el impuesto nacional al consumo en algunos restaurantes de los barrios El Trébol y Santana del municipio de Mosquera Cundinamarca.
- 5.2.4. Determinar el impacto que ha generado la implementación del Impuesto Nacional al Consumo en la empresa Promotora de Café Colombia S.A., tanto en los ingresos de la compañía como en el pago de impuestos.

6. Justificación

Esta investigación tiene como objeto principal describir las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto Nacional al Consumo, así como realizar un análisis de la normatividad vigente.

Por otro lado establecerá el impacto que se tiene a nivel nacional y si se han logrado alcanzar las metas planteadas por la nación, así como también se pretende establecer mediante entrevistas a unos comerciantes del municipio de Mosquera Cundinamarca si ha afectado el rendimiento de sus negocios.

7. Hipótesis

El Impuesto Nacional al Consumo se creó con la finalidad de legalizar a pequeños comerciantes, pero a la fecha las cifras presentadas por diferentes entidades del gobierno no cumplen esta Meta; y también se podrá determinar con los pequeños comerciantes del sector de restaurantes el Municipio de Mosquera- Cundinamarca.

8. Marco referencial

El impuesto nacional al consumo se crea con la ley 1607 de 2012.

De acuerdo con la exposición de motivos referente a la ley 1607 de 2012 se creará:

Un impuesto al consumo, cuyo principal objetivo es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y disminuir el alto nivel de evasión que se presenta en este sector. Promoviendo la formalización de los negocios y la competencia libre de arbitraje tributario entre establecimientos similares. (MINHACIENDA, Ministerio de Hacienda y Crédito Público., 2012)

Es importante resaltar de esta exposición de motivos el proyecto de ley pertinente a la misma el siguiente párrafo:

Este impuesto al consumo a diferencia del impuesto sobre las ventas no genera impuestos descontables, y su base es el valor total del bien sin incluir el IVA, la justificación de este tipo de impuestos es gravar el consumo de bienes considerados de consumo restringido por tratarse de bienes de lujo o de bienes costosos. Otra justificación para la existencia de este tipo de bienes es desincentivar su consumo haciendo que, vía precio, los adquirentes paguen una prima por consumir un bien que genera externalidades negativas en la sociedad que nos son compensadas sino con una intervención directa del estado. (Ministerio de hacienda, 2012, pág. 43).

Tabla 1 -Obligación Material Del Impuesto Nacional Al Consumo

Obligación material	Ley 1607 de 2012	Decreto 803 de 2013	Decreto 1794 de 2013	Decreto 2972 de 2013	Ley 1819 de 2016
Sujeto Activo	Gobierno Nacional				
Sujeto Pasivo	Art. 71 Son responsables del impuesto al consumo el prestador del servicio de telefonía móvil, el prestador del servicio de expendio de comidas y bebidas, el importador como usuario final, el vendedor de los bienes sujetos al impuesto al consumo y en la venta de vehículos usados el intermediario profesional.				
Hecho generador	Art. 71 Cuyo hecho generador será la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final de servicio de telefonía móvil, las ventas de algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importados, El servicio				Art. 200 Adiciono la prestación del servicio de internet y de navegación móvil, y el servicio de datos; en el numeral 3 del mismo artículo se resalta que el servicio de expendio de comidas y bebidas, así como el de alimentación bajo contrato y el servicio de expendio de bebidas alcohólicas como hechos

Base Gravable	de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio.				generadores del INC se extendieron a actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o a cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles
	Art. 79. La base gravable en el servicio prestado por los restaurantes está conformada por el precio total de consumo, incluidas las bebidas acompañantes de todo tipo y demás valores adicionales.	Art. 1 No hacen parte de la base gravable del impuesto nacional al consumo, los alimentos excluidos del impuesto sobre las ventas que se vendan sin transformaciones o preparaciones adicionales, esto es, que no se efectúen cambios en su forma o presentación original, los contratos de cartering se encuentran excluidos del impuesto nacional al consumo y	Art. 30 Los servicios de restaurante y bar prestados por fundaciones y corporaciones, ya sea directamente o a través de terceros, se encuentran gravados con el impuesto nacional al consumo, sobre las bases gravables establecidas en		

Tarifa		gravados con el impuesto sobre las ventas a la tarifa general, el servicio de restaurante y bar, prestado en clubes sociales, se encuentra gravado con el impuesto nacional al consumo, los servicios de restaurantes y bares prestados en establecimientos comerciales con actividades mixtas, se encontrarán gravados con el impuesto nacional al consumo de manera independiente a las demás actividades	los artículos 512-9 y 512-11 del Estatuto Tributario, respectivamente .		
	Art. 79 La tarifa aplicable al servicio es del ocho por ciento (8%) sobre todo consumo.				

<p>Periodo</p>	<p>Art. 71 - Parágrafo 1. El período gravable para la declaración y pago del impuesto nacional al consumo será bimestral. Los períodos bimestrales son: enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto; septiembre-octubre; noviembre-diciembre.</p>		<p>Se presentara y pagara la declaración correspondiente al Impuesto Nacional al Consumo de forma bimestral; adicional a esto en la norma se visualiza en el artículo 29 las fechas de pago con forme al último dígito del NIT del responsable.</p> <p>Art. 30 Los responsables del régimen simplificado del impuesto nacional al consumo, deberán presentar anualmente la declaración simplificada por sus ingresos relacionados con la prestación del servicio de restaurantes, bares y similares.</p>	
-----------------------	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2 *Elementos Fuente*

TIPO DE NORMA	NUMERO	ENTIDAD EMISORA	FECHA	SUBTITULO
Ley	1607	Congreso de la República	26/12/2012	Reforma tributaria
Oficio	9319	DIAN	18/02/2013	Impuesto al consumo. Declaración y pago
Oficio	9318	DIAN	18/02/2013	Impuesto nacional al consumo. Servicio de restaurantes. Hecho generador
Oficio	10437	DIAN	21/02/2013	Impuesto al Consumo. Base gravable
Oficio	10560	DIAN	22/02/2013	Impuesto al consumo. Régimen Simplificado
Decreto	803	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	24/04/2013	
Concepto	422	DIAN	24/06/2013	Exención para bienes de consumo destinados a la exportación
Oficio	45063	DIAN	22/07/2013	Impuesto nacional al consumo sobre aerodinos.
Concepto	45725	DIAN	24/07/2013	Responsables del impuesto al consumo
Decreto	1794	Congreso de la República	22/08/2013	
Decreto	2972	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	20/12/2013	
Concepto	59	DIAN	28/01/2014	Impuesto al consumo a bienes nacionalizados en San Andrés Islas
Decreto	214	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	10/02/2014	
Oficio	62588	DIAN	12/11/2014	Establecimientos que prestan el servicio de restaurante excluidos del impuesto al consumo y responsables del impuesto sobre las ventas
Ley	1739	Congreso de la República	23/12/2014	

Oficio	8253	DIAN	17/03/2015	Declaración de Régimen Simplificado del Impuesto Nacional al Consumo
Concepto	15913	DIAN	29/05/2015	Impuesto al Consumo - Hecho Generador
Concepto 15964	15964	DIAN	01/06/2015	Base gravable en las importaciones de vehículos.
Concepto	20937	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	03/06/2015	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas
Oficio	24107	DIAN	19/08/2015	Servicios excluidos. Establecimientos que prestan el servicio de restaurante excluido del impuesto al consumo y responsable del impuesto sobre las ventas.
Oficio	34421	DIAN	01/12/2015	Hecho Generador del Impuesto Sobre las Ventas Responsables del Impuesto Sobre las Ventas Impuesto al Consumo - Hecho Generador Impuesto al Consumo - Responsables
Concepto	2275	DIAN	10/02/2016	Impuesto al consumo. Causación en consumo de bebidas alcohólicas.
Concepto	10420	DIAN	22/03/2016	Causación en consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas.
Oficio	292	DIAN	13/04/2016	Impuesto al consumo sobre mercancías importadas en favor del Archipiélago de San Andrés Islas.
Ley	1816	Congreso de la República	19/12/2016	
Ley	1819	Congreso de la República	29/12/2016	Reforma tributaria
Concepto	140	DIAN	10/02/2017	Concepto General
Concepto	901865	DIAN	09/03/2017	Impuesto al consumo. Tarifa en el Servicio de Restaurantes.

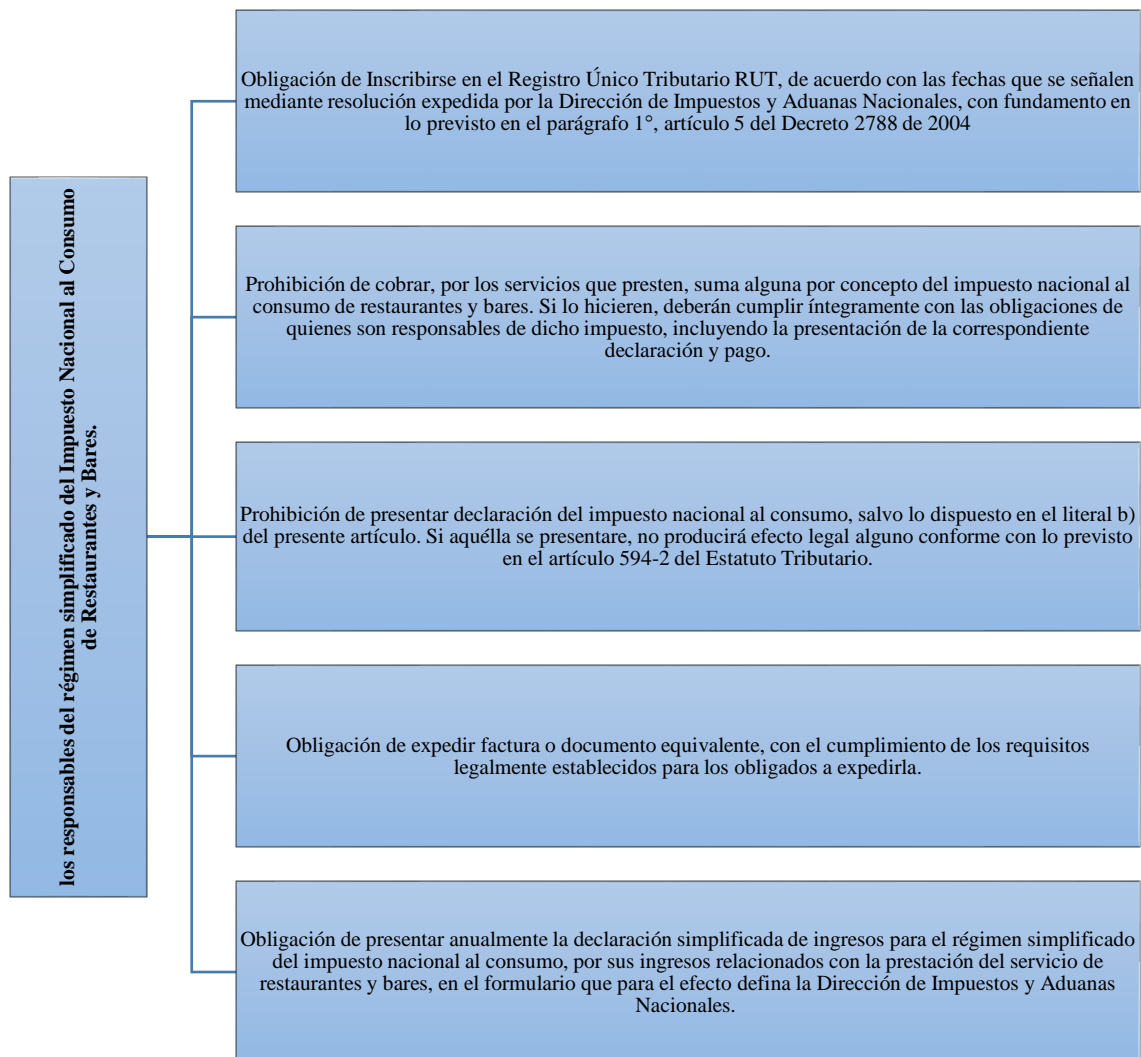
Oficio	5032	DIAN	10/03/2017	Impuesto al Consumo - Base Gravable; Impuesto al Consumo - Base Gravable y Tarifa en el Servicio de Restaurantes
Oficio	5311	DIAN	14/03/2017	Impuesto al consumo. Responsables servicio de restaurante
Concepto	5315	DIAN	14/03/2017	Impuesto Nacional al Consumo. Ventas Gravadas. Servicio de restaurante y bar prestado en establecimientos comerciales con actividad mixta.
Concepto	5970	DIAN	17/03/2017	Impuesto al consumo. Hecho Generador. Telefonía móvil.
Oficio	5949	DIAN	17/03/2017	Servicio de restaurante y Bar prestado en establecimientos comerciales con actividades mixtas (sic)
Oficio	5932	DIAN	17/03/2017	Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares- Formularios
Oficio	5963	DIAN	17/03/2017	Hecho generador del Impuesto al consumo de bolsas plásticas
Concepto	5032	DIAN	10/04/2017	Impuesto al consumo. Base gravable y tarifa en el Servicio de Restaurantes
Oficio	9087	DIAN	20/04/2017	Gravamen sobre motocicletas con c.c. superior a 200
Oficio	12213	DIAN	18/05/2017	Impuesto nacional al consumo. Servicio de restaurantes.
Concepto	2566	DIAN	22/05/2017	Vehículos excluidos del impuesto nacional al consumo. Tarifa del impuesto nacional al consumo.
Concepto	16243	DIAN	21/06/2017	Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas.

Oficio	17357	DIAN	04/07/2017	Declaración del Impuesto Nacional al Consumo
Oficio	17906	DIAN	07/07/2017	Potestad legislativa; Destinación impuesto
Concepto	20900	DIAN	31/07/2017	Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas Ley 1819 de 2016.
Concepto	20260	DIAN	31/07/2017	Importación de vehículos para la Policía Nacional.
Concepto	13443	DIAN	31/07/2017	Impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Tarifa aplicable del 2018 en adelante.
Oficio	20901	DIAN	04/08/2017	Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas
Oficio	20900	DIAN	04/08/2017	Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas
Oficio	22875	DIAN	24/08/2017	Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas.
Oficio	23053	DIAN	25/08/2017	Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas.
Oficio	23254	DIAN	28/08/2017	Gravamen sobre consumo de bolsas plásticas en el comercio.
Concepto	23289	DIAN	28/08/2017	Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas.
Oficio	26083	DIAN	26/09/2017	Impuesto nacional al consumo de telefonía móvil, datos, internet y navegación móvil
Oficio	23295	DIAN	12/12/2017	Impuesto Nacional el Consumo de Bolsas Plásticas.
Oficio	23328	DIAN	18/12/2017	Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas.
Oficio	23327	DIAN	18/12/2017	Impuesto Nacional el Consumo de Bolsas Plásticas.
Concepto	43579	DIAN	20/12/2017	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado

Concepto	4147	DIAN	13/02/2018	Formularios para declarar impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.
Concepto	694	DIAN	08/03/2018	Obligaciones de los responsables del impuesto nacional al consumo.
Oficio	6460	DIAN	15/03/2018	Tarifa aplica al consumo de cigarrillos, tabaco y picadura.
Oficio	8244	DIAN	04/04/2018	Contratos de alimentación a presos en las cárceles
Oficio	583	DIAN	26/04/2018	Impuesto nacional al carbono. Causación
Oficio	666	DIAN	04/05/2018	Régimen simplificado para restaurantes y bares.
Oficio	700	DIAN	08/05/2018	Retención, reintegro y deducibilidad del gravamen.
Oficio	694	DIAN	08/05/2018	Obligaciones de los responsables del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares.
Oficio	16685	DIAN	27/06/2018	Actividades del Grupo Empresarial de Ecopetrol en comercialización de combustibles.

Fuente: Elaboración propia
<https://cijuf.org.co/>

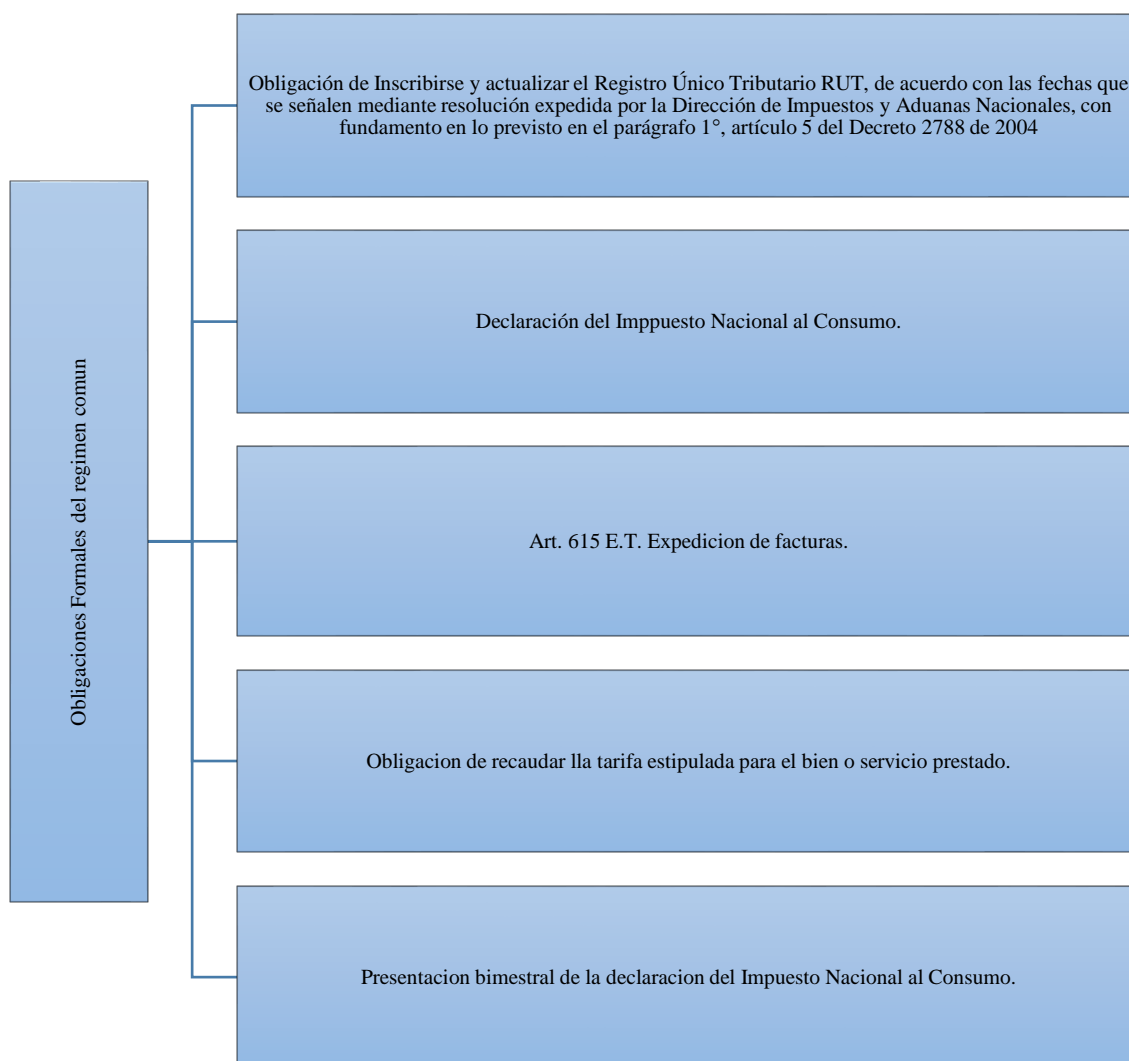
Tabla 3 - Obligaciones Formales Régimen Simplificado



Fuente: Elaboración propia

Decreto 803 de 24-04-2013

Tabla 4 *Obligaciones Formales Régimen Común*



Fuente: Elaboración propia

Presentación del Impuesto Nacional al Consumo: De acuerdo al artículo 512-6 del estatuto tributario, la declaración del Impuesto Nacional al Consumo deberá contener la siguiente información:

1. El formulario, que para el efecto señale la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente diligenciado.
2. La información necesaria para la identificación y ubicación del responsable.
3. La discriminación de los factores necesarios para determinar la base gravable del impuesto al consumo.
4. La liquidación privada del impuesto al consumo, incluidas las sanciones cuando fuere del caso.
5. La firma del obligado al cumplimiento del deber formal de declarar.
6. La firma del revisor fiscal cuando se trate de responsables obligados a llevar libros de contabilidad y que de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal.
(Estatuto Tributario Nacional, s.f.).

Con el fin de dar cumplimiento con lo mencionado anteriormente la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales dispone el formulario 310 Declaración Impuesto Nacional al consumo, para lo cual a continuación se presenta el formato del mismo:

		Declaración Impuesto Nacional al Consumo				310	
1. Año <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/>		4. Número de formulario			
Colombia un compromiso que no podemos evadir Lea cuidadosamente las instrucciones							
Datos del declarante		5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV		7. Primer apellido	
						8. Segundo apellido	
						9. Primer nombre	
						10. Otros nombres	
						11. Razón social	
						12. Cód. Dirección Seccional	
Si es una corrección indique:		24. Cód.		25. No. Formulario anterior			
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS							
		Tarifa		Base de Impuesto		Impuesto	
		4% Servicios gravados		26		33	
		Servicios gravados		27		34	
		0% Venta de bienes gravados		28		35	
		Importación de bienes gravados		29		36	
		10% Venta de bienes gravados		30		37	
		Importación de bienes gravados		31		38	
		Venta de productos transformados a partir de Carnabi		32		39	
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS							
Nivel de Impacto al medio ambiente y la salud pública		%		Cantidad de bolsas		Impuesto	
Biodegradabilidad		Tarifa plena		100%		40	
		Nivel 1		0%		41	
		Nivel 2		25%		42	
		Nivel 3		50%		43	
		Nivel 4		75%		44	
Liquidación privada		Saldo a pagar por impuesto				50	
		Sanciones				51	
		Total a saldo a pagar				52	
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!							
93. No. identificación signatario		94. DV					
981. Cód. Representación <input type="text"/> Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad representada		980. Pago total \$ <input type="text"/>			
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="text"/> Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades <input type="text"/>				995. Espacio para el número interno de la DIAN/Adhesivo			
983. No. Tarjeta profesional							

¿Cómo se calcula el impuesto al consumo en los restaurantes?

(La información presentada en esta pregunta es de autoría propia y a forma de ejemplo)

Los restaurantes deben discriminar en la cuenta de cobro, tiquete de registradora, factura o documento equivalente el impuesto al consumo y deberá ser calculado previamente y estar incluido en la lista de precios.

Es decir que, al momento de cancelar la obligación en los restaurantes, el establecimiento deberá entregar un documento como se explica a continuación:

Descripción del producto	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Pollo a la cacerola	1	\$ 25.000	\$ 25.000
Pechuga a la plancha	1	\$ 23.000	\$ 23.000
Limonada Natural	3	\$ 4.500	\$ 13.500
Crema de pollo con champiñón	3	\$ 5.300	\$ 15.900
Pasta la boloñesa	1	\$ 16.700	\$ 16.700
Subtotal			\$ 94.100
Propina (10 %)			\$ 9.410
Impuesto nacional al consumo (\$ 94.100 x 8%)			\$ 7.528
Total a pagar			\$ 111.038

Se debe tener en cuenta que la propina no es base para la liquidación del impuesto nacional al consumo.

Los restaurantes deberán presentar y pagar en el formulario 310 el valor recaudado por concepto del impuesto nacional del consumo, a continuación, se explicará la manera en la cual se debe realizar:

La empresa Sarmiento y Ardila SAS, que se dedica a la prestación de expendio de alimentos en su restaurante presento la siguiente información correspondiente a las ventas realizadas en el periodo septiembre y octubre de 2018.

Con la información del bimestre se procede a realizar la presentación y pago del impuesto, por lo cual el valor correspondiente a los ingresos del restaurante que corresponden al 8%, se llevan a la casilla 28 del formulario y el valor de impuesto a la casilla 35.

DIAN		Declaración Impuesto Nacional al Consumo		PRIVADA	310	
1. Año 2018		3. Período 6		4. Número de formulario 3102602744391		
Espacio reservado para la DIAN		 <small>415170721248998480200003102602744391</small>				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9008233373		6. DV 3		7. Primer apellido		
8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres		
11. Razón social SARMIENTO Y ARDILA SAS		12. Cód. Dirección seccional 3 2				
Si es una corrección indique: 24. Cód.		25. No. Formulario anterior				
Tarifa	Conceptos		Base de impuesto		Impuesto	
	4%	Servicios gravados	26	0	33	0
		Servicios gravados	27	0	34	0
	8%	Venta de bienes gravados	28	53,865,000	35	4,309,000
		Importación de bienes gravados	29	0	36	0
		Venta de bienes gravados	30	0	37	0
	16%	Importación de bienes gravados	31	0	38	0
	Venta de productos transformados a partir de Cannabis	32	0	39	0	
Biodegradabilidad	IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLASTICAS		Cantidad de bolsas		Impuesto	
	Nivel de impacto al medio ambiente y la salud pública		%			
	No biodegradable		100%	40	45	0
	Nivel 1		0%	41	46	0
	Nivel 2		25%	42	47	0
Nivel 3		50%	43	48	0	
Nivel 4		75%	44	49	0	
Líquido privado	Saldo a pagar por impuesto		50		4,309,000	
	Sancciones		51		0	
	Total saldo a pagar		52		4,309,000	

Sancciones: De conformidad con el estatuto tributario y en régimen sancionatorio nacional se establecen las sanciones a las que da lugar el Impuesto Nacional al Consumo:

Tabla 5 Sanciones

La información que se presenta a continuación es extraída del Estatuto tributario de forma textual:

Artículo E.T.	Tipo de Sanción	¿Cómo se liquida?
641	Extemporaneidad en la presentación.	Se deberá liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.
642	Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento.	En el caso que el contribuyente presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, se deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.
643	Sanción por no declarar.	Numeral 2. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre las ventas, a la declaración del impuesto nacional al consumo, al diez por ciento (10%) de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de ventas o declaración del impuesto nacional al consumo, según el caso, el que fuere superior.
644	Sanción por corrección de las declaraciones.	El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice después del vencimiento del plazo para declarar y antes de que se produzca emplazamiento para corregir

		de que trata el artículo 685, o auto que ordene visita de inspección tributaria.
646	Sanción por corrección aritmética.	Cuando la Administración de Impuestos efectúe una liquidación de corrección aritmética sobre la declaración tributaria, y resulte un mayor valor a pagar por concepto de impuestos, anticipos o retenciones a cargo del declarante, o un menor saldo a su favor para compensar o devolver, se aplicará una sanción equivalente al treinta por ciento (30%) del mayor valor a pagar o menor saldo a favor determinado, según el caso, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar.
Nota: Todas las sanciones serán liquidadas sin perjuicio de los intereses moratorios derivados de dicha obligación.		

Fuente: Elaboración propia

Procedimiento aplicación sanciones

- Extemporaneidad en la presentación.

La empresa Sarmiento y Ardila SAS, que se dedica a la prestación de expendio de alimentos en su restaurante tenía la obligación de presentar la declaración del impuesto nacional al consumo el día 15 de noviembre de 2018, pero la realizó de manera extemporánea el día 06 de diciembre de 2018, durante el periodo septiembre y octubre de 2018 presento la siguiente información Ingresos \$53.865.000 e impuesto al consumo liquidado por valor de \$4.309.200.

Liquidación Sanción Extemporaneidad

Concepto	Casilla	Valor
Saldo a pagar por impuesto	50	4.309.000
Sanción 5% (1)		215.450
Sanción Minina		332.000

La sanción a pagar no puede ser inferior a la sanción mínima según el artículo 639 del ET.

Por lo cual se compara la sanción liquidada (1) con la sanción mínima y se aplica la mayor.

Por lo cual el impuesto a pagar quedaría de la siguiente manera:

Liquidación Sanción Extemporaneidad

Concepto	Casilla	Valor
Saldo a pagar por impuesto	50	4.309.000
Sanción	51	332.000
Total saldo a pagar	52	4.641.000

DIAN®		Declaración Impuesto Nacional al Consumo		PRIVADA		310	
1. Año 2018		3. Período 6		4. Número de formulario 3102602744391			
Espacio reservado para la DIAN				 <small>(415)7707212489984(8020) 000310260274439 1</small>			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9,0,0,8,2,3,3,7,3		6. DV		7. Primer apellido		8. Segundo apellido	
9. Primer nombre		10. Otros nombres					
11. Razón social SARMIENTO Y ARDILA SAS		12. Cod. Dirección seccional 3 2					
Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No. Formulario anterior							
Conceptos				Base de impuesto		Impuesto	
Tarifa	4%	Servicios gravados		26	0	33	0
		Servicios gravados		27	0	34	0
	8%	Venta de bienes gravados		28	53,865,000	35	4,309,000
		Importación de bienes gravados		29	0	36	0
		Venta de bienes gravados		30	0	37	0
	16%	Importación de bienes gravados		31	0	38	0
	Venta de productos transformados a partir de Cannabis		32	0	39	0	
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS							
Nivel de impacto al medio ambiente y la salud pública				%		Cantidad de bolsas	
Biodegradabilidad	No biodegradable		100%	40	0	45	0
	Nivel 1		0%	41	0	46	0
	Nivel 2		25%	42	0	47	0
	Nivel 3		50%	43	0	48	0
	Nivel 4		75%	44	0	49	0
Liquidación Privada	Saldo a pagar por impuesto			50	4,309,000		
	Sanciones			51	332,000		
	Total saldo a pagar			52	4,641,000		

- Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento.

La empresa Sarmiento y Ardila SAS, que se dedica a la prestación de expendio de alimentos en su restaurante tenía la obligación de presentar la declaración del impuesto nacional al consumo el día 15 de noviembre de 2018, pero la realizo de manera extemporánea el día 20 de noviembre de 2019, durante el periodo septiembre y octubre de 2018 presento la siguiente información Ingresos \$53.865.000 e impuesto al consumo liquidado por valor de \$4.309.200.

Liquidación Sanción Emplazamiento

Concepto	Casilla	Valor
Saldo a pagar por impuesto	50	4.309.000
Sanción		
Sanción 10% (1)		430.900
Meses de Mora (2)		13
Total sanción (1)x(2)	51	5.601.700
Total saldo a pagar	52	9.910.700
 Sin exceder el 200%		 8.618.000


del día 27 de octubre que por fallas del software no se vieron reflejados en la contabilidad.

El contribuyente procede a corregir la sanción y realizar el respectivo pago.


Liquidación Inicial Impuesto			Liquidación Sancion por Correccion		
Concepto	Casilla	Valor	Concepto	Casilla	Valor
Ventas Bienes Gravados	28	53.865.000	Ventas Bienes Gravados	28	62.215.000
Impuesto 8%	35	4.309.200	Impuesto 8%	35	4.977.200
Saldo a pagar por impuesto	50	4.309.200	Saldo a pagar por impuesto	50	4.977.200
Sanciones	51	0	Sanciones	51	332.000
Total saldo a pagar	52	4.309.200	Total saldo a pagar	52	5.309.200
			Sanciones		
			Base sancion		668.000
			Tarifa		10%
			Sancion		66.800
			Sancion Minima		332.000

La sanción liquidada da a pagar \$66.800, pero debido a que no puede ser inferior a la sanción mínima se procede a dejar el valor de \$332.000 correspondiente a la sanción mínima para el año 2018.

Declaración Inicial

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración Impuesto Nacional al Consumo			PRIVADA	310
1. Año 2018		3. Período 6		4. Número de formulario 3102602744391		
Espacio reservado para la DIAN		 <small>(415)7707212489984(8020) 000310260274439 1</small>				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 900823373		6. DV 3	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social SARMIENTO Y ARDILA SAS		12. Cod. Dirección seccional 3 2				
Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No. Formulario anterior						
Tarifa	Conceptos		Base de impuesto		Impuesto	
	4%	Servicios gravados	26	0	33	0
		Servicios gravados	27	0	34	0
	8%	Venta de bienes gravados	28	53,865,000	35	4,309,000
		Importación de bienes gravados	29	0	36	0
		Venta de bienes gravados	30	0	37	0
16%		Importación de bienes gravados	31	0	38	0
		Venta de productos transformados a partir de Cannabis	32	0	39	0
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLASTICAS						
Biodegradabilidad	Nivel de impacto al medio ambiente y la salud pública		%		Cantidad de bolsas	
		No biodegradable	100%	40	0	45
		Nivel 1	0%	41	0	46
		Nivel 2	25%	42	0	47
		Nivel 3	50%	43	0	48
	Nivel 4	75%	44	0	49	
Líquidos privados	Saldo a pagar por impuesto				50	4,309,000
	Sanciones				51	0
	Total saldo a pagar				52	4,309,000

Declaración con Sanción

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración Impuesto Nacional al Consumo			PRIVADA	310
1. Año 2018		3. Período 6		4. Número de formulario 3102602744391		
Espacio reservado para la DIAN		 <small>(415)7707212489984(8020) 000310260274439 1</small>				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 900823373		6. DV 3	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social SARMIENTO Y ARDILA SAS		12. Cod. Dirección seccional 3 2				
Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No. Formulario anterior						
Tarifa	Conceptos		Base de impuesto		Impuesto	
	4%	Servicios gravados	26	0	33	0
		Servicios gravados	27	0	34	0
	8%	Venta de bienes gravados	28	62,215,000	35	4,977,000
		Importación de bienes gravados	29	0	36	0
		Venta de bienes gravados	30	0	37	0
16%		Importación de bienes gravados	31	0	38	0
		Venta de productos transformados a partir de Cannabis	32	0	39	0
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLASTICAS						
Biodegradabilidad	Nivel de impacto al medio ambiente y la salud pública		%		Cantidad de bolsas	
		No biodegradable	100%	40	0	45
		Nivel 1	0%	41	0	46
		Nivel 2	25%	42	0	47
		Nivel 3	50%	43	0	48
	Nivel 4	75%	44	0	49	
Líquidos privados	Saldo a pagar por impuesto				50	4,977,000
	Sanciones				51	332,000
	Total saldo a pagar				52	5,309,000

Estadísticas Del Impuesto Al Consumo

De acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se proyecta para el 2013 un recaudo de \$1.030 mm (0,1% del PIB), asociado a la prestación del servicio de telefonía móvil a la tarifa de 4%; la venta de algunos bienes importados o de producción doméstica, vehículos, motocicletas, barcos, entre otros, a las tarifas de 8% y 16%; y el consumo en restaurantes y bares a tarifa del 8%.

Tabla 6 *Proyección de ingresos tributarios 2013*

Cuadro 2.7: Ingresos tributarios del Gobierno Nacional Central

CONCEPTO	\$ Miles de Millones		% PIB		Cto. (%)
	2012	2013*	2012	2013*	2013*/2012
INGRESOS TRIBUTARIOS	95.140	102.322	14,3	14,3	7,5
Administrados por la DIAN	93.231	101.987	14,0	14,3	9,4
Impuestos internos	77.645	87.018	11,7	12,2	12,1
Renta ^{1/}	43.631	45.949	6,6	6,4	5,3
IVA ^{2/}	24.303	22.580	3,7	3,2	-7,1
Timbre	59	61	0,0	0,0	3,8
GMF	5.468	5.677	0,8	0,8	3,8
Patrimonio	4.184	4.155	0,6	0,6	-0,7
Consumo	0	1.030	0,0	0,1	-
Gasolina	0	3.193	0,0	0,4	-
CREE	0	4.373	0,0	0,6	-
Externos	15.585	14.969	2,3	2,1	-4,0
Gravamen Arancelario	3.523	3.373	0,5	0,5	-4,3
IVA Externo	12.062	11.596	1,8	1,6	-3,9
Otros tributarios	1.910	335	0,3	0,0	-82,5
Gasolina	1.735	147	0,3	0,0	-91,5
Resto	175	188	0,0	0,0	7,6

*Cifras proyectadas.

1/ Incluye cuotas y retenciones de renta.

2/ Incluye declaraciones y retenciones de IVA.

Fuente: DGPM – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Fuente: (MINHACIENDA, 2013)

Comparado la estimación del Gobierno con las estadísticas de la DIAN, se evidencia que el recaudo para el año 2013 correspondió a \$1.257.209 lo cual equivale a un 22,05% mayor a la estimación, lo cual refleja que para el primer año de implementación del impuesto supero las expectativas esperadas por el Gobierno.

Por su parte para el año 2017, se estimó que los ingresos por concepto de IVA e impuesto al consumo presenten un crecimiento nominal de 2,3%, resultado inferior al crecimiento nominal proyectado del PIB, con lo que su participación como proporción del producto se reduce 0,1 pp. Este menor crecimiento responde, en parte, a que el IVA depende de la demanda interna, que se espera que crezca a una tasa menor que el PIB en 2017, y a que en 2016 se llevaron a cabo labores de gestión que por su naturaleza no se espera se repitan en 2017.

Tabla 7 Proyección ingresos tributarios 2016 - 2017

Cuadro 4.6 Ingresos Tributarios del Gobierno Nacional Central

CONCEPTO	\$ Miles de Millones		% PIB		Cto. (%)
	2016*	2017*	2016*	2017*	2017*/2016*
INGRESOS TRIBUTARIOS	120.643	126.892	14,2	14,0	5,2
Administrados por la DIAN	120.306	126.554	14,2	14,0	5,2
Renta y CREE	52.259	58.231	6,2	6,4	11,4
IVA y Consumo	33.900	34.685	4,0	3,8	2,3
Externos	18.838	19.306	2,2	2,1	2,5
Otros	15.309	14.332	1,8	1,6	-6,4
Otros (No admon. DIAN)	338	338	0,0	0,0	0,0

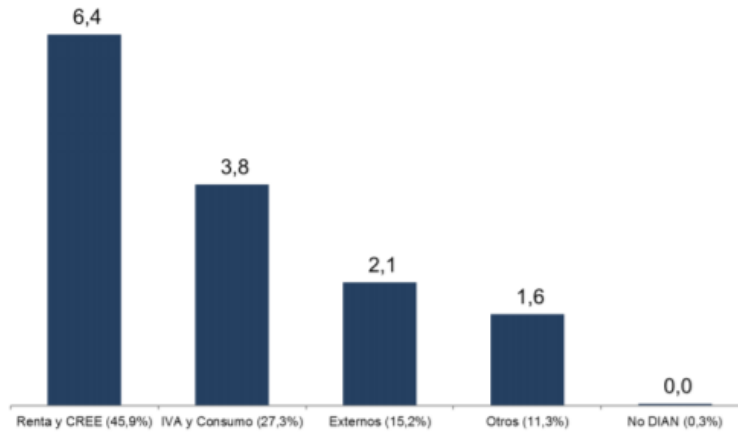
Fuente: DGPM – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

* Valores proyectados

Posterior al año 2014 las estimaciones del Gobierno del impuesto al consumo se realizó en forma unificada con el IVA, ante esto al comparar los ingresos recibidos por la DIAN se refleja que tuvo una disminución del 43,19% con respecto a lo presupuestado, pero no se puede evidenciar el porcentaje que le correspondió al impuesto al consumo.

Tabla 8 Composición ingresos tributarios 2017

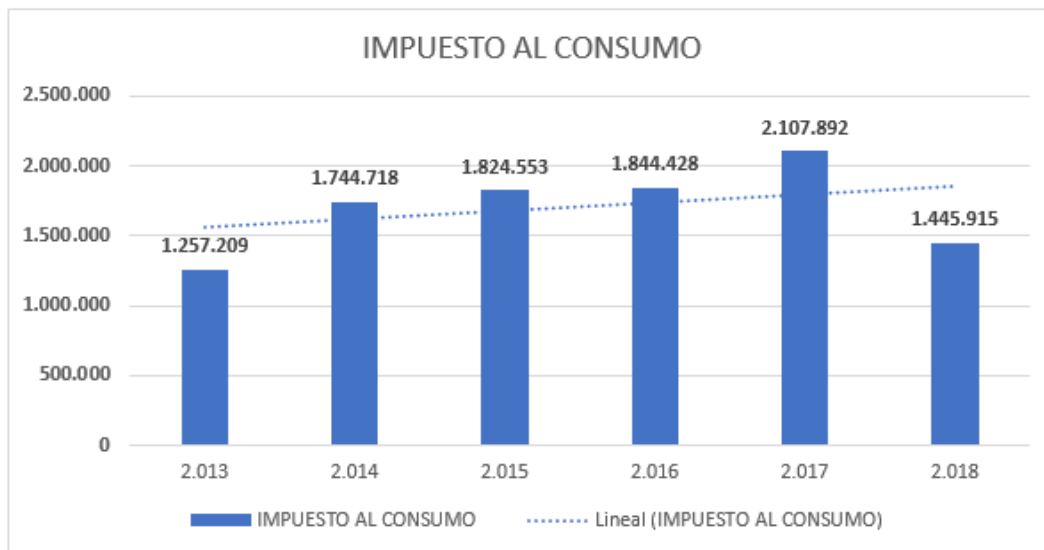
Gráfico 4.3 Composición de los ingresos tributarios del GNC – 2017* (% del PIB - Participación)



Fuente: DGPM – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el año 2017 el Gobierno Nacional estimó que el porr

Tabla 9 Recaudo impuesto al consumo



• Fuente: Estadísticas de Recaudo anual por tipo de impuesto 1970 – 2018p DIAN

Desde la creación del impuesto al consumo en el año 2012 ha reflejado un crecimiento anual en su recaudo superando las expectativas del Gobierno, el crecimiento más notable

correspondió entre en año 2013 y 2014 en el cual aumento su recaudo en 38.8% respecto al año 2013, para los años 2015 y 2016 el crecimiento fue de 4,6% y 1,1% respectivamente, lo cual refleja que comparado a los dos primeros años no su aumento no fue tan significativo, pero para el año fiscal 2017 este impuesto presento un incremento del 14,3% respecto al año 2016 siendo el segundo año de mayor aumento desde su creación.

Tabla 10 *Porcentaje recaudo del consumo frente al recaudo total de ingresos tributarios*

AÑOS / CONCEPTO	IMPUESTO AL CONSUMO	TOTAL DIAN	% PARTICIPACION
2013	1.257.209	105.442.806	1,19%
2014	1.744.718	114.314.587	1,53%
2015 (p)	1.824.553	123.705.323	1,47%
2016 (p)	1.844.428	126.733.824	1,46%
2017 (p)	2.107.892	136.430.262	1,55%
2018 (p) **	1.445.915	110.358.663	1,31%

(p) Se trata de información preliminar. Fuente: Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas..

** Septiembre de 2018.

Al comparar el recaudo del impuesto al consumo contra el recaudo total de la DIAN, se evidencia que en el año 2013 año de aplicación inicial el porcentaje de participación respecto al ingreso total correspondió al 1,19%, pero este crecimiento no fue constante, en el año 2014 este porcentaje aumento 0,33% respecto al año anterior, pero según los datos de la DIAN los años 2015 y 2016 tuvo un decrecimiento en promedio de -0,07% es decir que el recaudo del impuesto disminuyo, esto se concluye a raíz que los ingresos totales de la DIAN no presentaron la misma variación, el mejor porcentaje de participación ocurrió en el año 2017 el cual fue del 1,55% y siendo hasta la fecha el más alto desde su creación.

9. Trabajo de Campo

9.1. Entrevistas

9.1.1. Mauricio Rico Vasquez y Rosa Elvira Rodriguez son los propietarios del restaurante Super Pizza, compañía que inició operaciones en el año 2003 y que a la fecha cuenta con 3 establecimientos todos ubicados en el municipio de Mosquera, hablamos con él con el fin de indagar sobre su conocimiento del impuesto nacional al consumo y como ha afecto su compañía.

¿Cuál es su actividad económica?

Me dedico al expendido de comidas rápidas y otros tipos de alimentos.

¿Con cuántos establecimientos de comercio cuenta a la fecha?

Cuanto con tres (3) restaurantes ubicados todos en el municipio de Mosquera.

¿Me podría indicar que es el impuesto nacional al consumo?

Tengo entendido que es un impuesto que le cobramos a nuestros clientes cada vez que nos compra un producto y hasta donde me acuerdo reemplazo el IVA, según lo que me cuenta el contador.

¿Con que periodicidad su restaurante paga este tributo?

No sabría decirle

¿Cuándo se creó el impuesto usted disminuyo el precio de sus productos?

Desde que tengo mis restaurantes nunca he disminuido los precios de los productos que vendo, incluso recuerdo que por aquel tiempo lo que hicimos fue cambiar las cartas en las cuales en vez de decir IVA incluíamos la palabra ICO, esto por recomendación de nuestro contador. Pero jamás pensaría en bajar los precios por la creación de un impuesto, lo contrario los aumentaría.

¿Qué entiende por IVA?

Es impuesto que nos cobran cada vez que adquiero un servicio, hago una compra o cuando pago los arriendos, incluso te puedo indicar que el año pasado le subieron a la tarifa y fue un golpe fuerte para mi negocio.

¿Cuál es el promedio de sus ingresos en los últimos cinco (5) años?

EL promedio de ventas de mis 3 restaurantes está en \$390.000.000.

¿Me puede indicar cuales son las obligaciones formales y sustanciales del impuesto nacional al consumo?

No tengo ni idea, esos son temas que maneja el contador, yo solo me preocupo de las finanzas.

¿Desde la creación del impuesto nacional al consumo como ha sido el comportamiento en sus ventas?

Te puedo indicar que la proyección de las ventas en los últimos años no se ha cumplido, el crecimiento ha sido más lento, podría decir que las expectativas se han cumplido en un 80%. También toca dar claridad que la situación económica del país no es la mejor, que el

Gobierno cada vez no quiere quitar más y si esto sigue así más tarde que temprano tendremos que cerrar.

Con la ley 1607 de 2012, se creó el impuesto nacional al consumo ¿Qué impacto tuvo sus finanzas con la creación de este tributo?

Recuerdo que hace unos años Humberto el contador de la empresa me contaba que la empresa había tenido un gran impacto con el impuesto, debido a que ya no podíamos descontarnos el IVA, todo a raíz de este impuesto que se inventaron, que incluso en nuestra proyecciones y uno de los rubros que más hemos afectado en los últimos años ha sido la nómina, yo de tener una nómina toda contratada por la empresa comencé a contratar la gente por jornal, me salía más económico y otra de las razones es que la situación se puso muy compleja, como le comente anteriormente no hemos cumplido con las proyecciones de ventas, la situación está cada vez más difícil, al límite que la apertura de nuevos locales se ha pospuesto porque no se cuenta con el capital de trabajo, y eso sin contarle que si el Gobierno sigue aumentando los impuestos lo más factible es que cerremos un local. En pocas palabras las finanzas no mejoraron se han visto afectadas y he visto competidores que han decidido cerrar. Y también debe tener en cuenta que existe mucha informalidad entonces esos negocitos de los andenes que no pagan nada, pues terminan afectando mis bolsillos.

¿Siente que, con la creación de este impuesto, el Gobierno beneficio a su sector?

No, cada vez que el gobierno crea un impuesto lo que busca es jodernos, sacarnos los poquitos pesos que ganamos y como le indicaba la situación ha sido más compleja en los últimos años y si usted me daba a entender que uno de los motivos del impuesto era bajar el

precio de los productos pues eso nunca sucedió, ni sucederá téngalo por seguro. Y si hablas con más representantes de mi sector se dará de cuenta que la situación ha sido más compleja y que antes se piensa en subir el precio de los productos con el fin de no irnos a la bancarrota.

¿Usted cree que la creación del impuesto al consumo conllevo facilitar la formalización de los contribuyentes y disminuir sus costos de cumplimiento al sistema tributario?

No señora, la creación de un impuesto nunca conllevara a la formalización de las empresas y a la disminución de los costos, entre mas impuesto menos crecimiento, mas desempleo y desaceleración de la economía, es un tema que el gobierno tiene que evaluar muy bien.

9.1.2. Olegario Castro Camargo es el fundador del restaurante 90 Grados, compañía dedicada al expendio de comidas desde el año 2008 y que a la fecha cuenta con 6 establecimientos, hablamos con él con el fin de indagar sobre su conocimiento del impuesto nacional al consumo y como ha afecto su compañía.

¿Cuál es su actividad económica?

La venta de alimentos en los restaurantes que tenemos con mis hermanos.

¿Con cuántos establecimientos de comercio cuenta a la fecha?

Cuanto con cinco (6) restaurantes, 3 en Mosquera, 2 en Funza y 1 en Madrid.

¿Me podría indicar que es el impuesto nacional al consumo?

Le soy sincero no conozco mucho del tema, pero lo que sé es que es impuesto que el gobierno nos obligó a colocarles a nuestros clientes y si no estoy mal su tarifa es del 8%, me parece que esa es la tarifa que he visto en las facturas.

¿Con que periodicidad su restaurante paga este tributo?

Esos temas si toca con mi contador, la verdad de esas obligaciones esta encargado él.

¿Cuándo se creó el impuesto usted disminuyo el precio de sus productos?

Señorita, en mi vida pensare en bajar los precios de mis productos desde que me sale bien costoso adquirir los insumos, el gobierno está loco si nos quiere hacer creer que crea impuestos con ese fin.

Pero me acuerdo muy bien para aquel tiempo que cambiamos las cartas de los restaurantes porque decían IVA en ese momento se aprovechó para subirles un poco debido a que nos tocaba pagar mas impuestos.

¿Qué entiende por IVA?

Es el impuesto al valor agregado que ahora el Gobierno quiere cobrar por todo lo que compramos y el cual ha afectado directamente a mi sector, con el aumento de la tarifa y debido a que cuando compro todos mis insumos me cobran IVA, pues no he podido recuperar ese gasto y eso si que me ha perjudicado.

Y es que me lo cobran en todo y más fuerte es cuando pago los arriendos de los locales

¿Cuál es el promedio de sus ingresos en los últimos cinco (5) años?

Yo creo que estamos hablando más o menos de unos \$570.000.000.

¿Me puede indicar cuales son las obligaciones formales y sustanciales del impuesto nacional al consumo? Con respecto a ese tema si es mejor que lo hable con mi contador, porque no tengo conocimiento al respecto.

¿Desde la creación del impuesto nacional al consumo como ha sido el comportamiento en sus ventas?

Con respecto a lo que me conto que el impuesto inicio en el 2012 y revisando mis apuntes, las ventas han disminuido entre un 10% y 12%, no puedo dar claridad si fue por la creación de este impuesto o al contrario como para nadie es un secreto la situación del País puede ser que este sea uno de los motivos.

Con la ley 1607 de 2012, se creó el impuesto nacional al consumo ¿Qué impacto tuvo sus finanzas con la creación de este tributo?

Las utilidades de la empresa han bajado desde el 2012 en promedio 18%, lo cual tiene un impacto fuerte en mi economía, esto ha desincentivado el crecimiento y la generación de trabajo en mi compañía, además como le comentaba cómo es posible que el Gobierno le haga creer al pueblo que los precios iban a bajar, si al contrario a nosotros los comerciantes lo que nos ha tocado es pagar más impuestos a cambio de nada y he tenido que buscar otras alternativas para no subirles los precios a los productos con el fin de ser competitivos en el mercado.

Las expectativas de crecimiento y ampliación y constitución de nuevas sedes no se han podido realizar y eso sin tener en cuenta que lo genero el Gobierno fue más informalidad, he visto en nuestro municipio como ha incrementado la creación de negocios pequeños que no cumplen con ninguna obligación de la Ley y el estado no hace nada para regularlos.

¿Siente que, con la creación de este impuesto, el Gobierno beneficio a su sector?

Como le indique no, en el estado tenemos una mano de corruptos que solo se preocupan por robarse la plata de los colombianos, cada año hacen reformas para robarnos más, si vas un centro comercial o caminas por las zonas comerciales del municipio se dará cuenta que son más los restaurantes que han cerrado que los que han abierto.

¿Usted cree que la creación del impuesto al consumo conllevo facilitar la formalización de los contribuyentes y disminuir sus costos de cumplimiento al sistema tributario?

No creo esa teoría, cada vez que el Gobierno crea un impuesto lo que conlleva es a la ilegalidad, la sociedad se encuentra cansada de pagar tantos impuestos y en ningún momento se ve reflejado la disminución de los costos por cumplir mis obligaciones con el estado.

Nota: Toda la información contenida en el análisis financiero de la empresa Promotora de Café Colombia S.A. fue extraída de la página web oficial de la compañía <https://www.juanvaldezcafe.com/es-co/accionistas/estados-financieros/>.

9.2. Análisis Financiero Promotora de Café Colombia SA

Con el fin de establecer el impacto que ha tenido la aplicación del impuesto nacional al consumo se realizara un análisis en los ingresos, impuesto al valor agregado e impuesto nacional al consumo a los estados financieros emitidos por esta entidad en los años 2016 y 2017.

La empresa a estudiar es la PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA SA, compañía constituida por escritura pública No 5559, de noviembre 19 de 2002, de la Notaria Sexta de Bogotá, con duración hasta noviembre 19 de 2052. Su objeto social principal consiste en comercializar café colombiano en todas sus formas, crear tiendas de café “Juan Valdez” para administración directa o a través de terceros, otorgar franquicias de las tiendas de café, y/o con las marcas comerciales utilizadas por la sociedad, así como licores de café y bebidas de otras clases y denominaciones que tengan o no contenido alcohólico, tales como rones, cervezas y demás.

9.2.1. Análisis del crecimiento de los ingresos

9.2.1.1. Análisis ingresos 2016 – 2015

Tabla 11 Ingresos de la empresa Procafe 2016-2015

24. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS POR VENTAS

A continuación, se presenta un análisis de los ingresos del período de la Compañía y sus subsidiarias para operaciones que continúan (excluyendo los ingresos provenientes de inversiones – ver Nota 31).

	2016	2015
Venta de bienes	\$ 250.816.955	\$ 212.826.556
Prestación de servicios	<u>535.187</u>	<u>423.502</u>
Total Ingresos actividades ordinarias por ventas	<u>\$ 251.352.141</u>	<u>\$ 213.250.057</u>
Otros Ingresos por actividades ordinarias		
Regalías (1)	6.423.023	6.461.436
Otros (derivados de cobertura) (2)	<u>(24.934)</u>	<u>(3.546.023)</u>
Total	<u>\$ 6.398.089</u>	<u>\$ 2.915.413</u>
Total Ingresos	<u>\$ 257.750.230</u>	<u>\$ 216.165.470</u>

(1) Las regalías corresponden a los compromisos pactados por PROCAFECOL S.A. con el Fondo Nacional del Café los cuales se detallan en la Nota 37.

(2) La disminución del saldo corresponde al cumplimiento de coberturas de flujos de efectivo con vencimiento al 2015.

Fuente: <https://www.juanvaldezcafe.com/sites/default/files/ESTADOS%20FINANCIEROS%20CONSOLIDADOS.pdf>

Análisis

Tabla 12 Análisis de los ingresos 2016-2015

Analisis Horizontal

Concepto	2016	2015	Variacion Absoluta	Variacion %
Ingresos	251.352.141	213.250.057	38.102.084	17,9%

Analisis comparativo con la inflación

Concepto	2016	2015	Promedio
Inflacion	5,75%	6,77%	6,26%

Tasa de Crecimiento Real

$$\text{TCR} = ((1 + \text{Variacion \%}) / (1 + \text{Promedio Inflacion})) - 1$$

$$\text{TCR} = ((1 + 17,9\%) / (1 + 6,26\%)) - 1 \quad 10,95\%$$

Fuente: Elaboración propia

En el periodo 2015-2016 en el cual la empresa no aplicaba el impuesto nacional al consumo el crecimiento de sus ingresos fue 10,95% el cual estuvo por encima del promedio de la inflación.

9.2.1.2. Análisis ingresos 2017 – 2016

Tabla 13 Ingresos de la empresa Procafe 2017-2016

24. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

A continuación, se presenta un análisis de los ingresos del período de la Compañía y sus subsidiarias para operaciones que continúan (excluyendo los ingresos provenientes de inversiones – ver Nota 31).

	2017	2016
Venta de bienes	\$ 283.909.810	\$ 250.816.955
Prestación de servicios	<u>674.335</u>	<u>535.187</u>
Total Ingresos actividades ordinarias por ventas	<u>\$ 284.584.145</u>	<u>\$ 251.352.141</u>
Otros ingresos por actividades ordinarias		
Regalías (1)	7.370.794	6.423.023
Otros (derivados de cobertura) (2)	<u>671.766</u>	<u>(24.934)</u>
Total	<u>\$ 8.042.560</u>	<u>\$ 6.398.089</u>
Total	<u>\$ 292.626.705</u>	<u>\$ 257.750.230</u>

(1) Las regalías corresponden a los valores cobrados a los franquiciados generados por los compromisos pactados con el Fondo Nacional del Café.

(2) El aumento del saldo corresponde al cumplimiento de coberturas de flujos de efectivo con vencimiento al 2017.

Fuente: <https://www.juanvaldezcafe.com/sites/default/files/eeff-2017-consolidados.pdf>

Análisis

Tabla 14 Análisis de los ingresos 2017-2016

Analisis Horizontal

Concepto	2017	2016	Variacion Absoluta	Variacion %
Ingresos	284.584.145	251.352.141	33.232.004	13,2%

Analisis comparativo con la inflación

Concepto	2017	2016	Promedio
Inflacion	4,09%	5,75%	4,92%

Tasa de Crecimiento Real

$$TCR = ((1 + \text{Variacion \%}) / (1 + \text{Promedio Inflacion})) - 1$$

$$TCR = ((1 + 13,2\%) / (1 + 4,92\%)) - 1 \quad 7,89\%$$

Fuente: Elaboración propia

Al comparar el crecimiento de los ingresos se detecta que en el periodo 2016-2015 en el cual no aplicaba el impuesto nacional al consumo el crecimiento real de la compañía fue del 10,95%, sin embargo en el periodo el en el cual se comenzó aplicar el impuesto que fue el año 2017 sus ingresos disminuyeron a 7,89%, es decir que con la implementación del impuesto al consumo las ventas de la compañía cayeron en 3,06% en su primer año.

9.2.1.3. Análisis Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Nacional al Consumo (INC)

Tabla 15 Análisis IVA e INC

Análisis Horizontal				
Concepto	2017	2016	Variación Absoluta	Variación %
Impuesto al valor agregado	0	742.826	-742.826	-100,0%
Impuesto nacional al consumo	2.145.703	0	2.145.703	100,0%

Concepto	2016	2015	Variación Absoluta	Variación %
Impuesto al valor agregado	742.826	249.497	493.329	197,7%
Impuesto nacional al consumo	0	0	0	0,0%

Fuente: Elaboración propia

1. El impuesto al valor agregado creció hasta el año 2016, con la aplicación del impuesto nacional al consumo en el año 2017 este tributo durante el 2017 no tuvo variaciones significativas, tanto así que al cierre del periodo el impuesto no presentó saldo a pagar.
2. Con respecto a los saldos de los periodos se refleja que el impuesto nacional al consumo generó un mayor valor a pagar con respecto al saldo del Impuesto al Valor Agregado de los años anteriores.

10. Resultados esperados:

Con la presente investigación se pretende evidenciar el impacto que ha generado el Impuesto nacional al Consumo al país; así como también muestra el concepto de pequeños comerciantes del municipio de Mosquera- Cundinamarca.

11. Metodología.

La investigación se presentó bajo un enfoque experimental, debido a que Impuesto Nacional al Consumo por ser un impuesto que lleva poco de vigencia no presenta antecedentes investigativos, lo cual conlleva a que se realice una investigación cuantitativa basada en entrevistas realizadas a contribuyentes del sector de restaurantes del municipio de Mosquera Cundinamarca.

12. Conclusiones

- 12.1. El Impuesto Nacional al Consumo solo debe ser recaudado y presentado por comerciantes pertenecientes al régimen común que presten el servicio expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, de forma bimestral en el formulario 310 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- 12.2. De acuerdo a las entrevistas realizadas a las pizzerías, se puede ver que no se está logrando lo expuesto en la exposición de motivos de la ley 1607 de 2012, pues los comerciantes no consideran que existan beneficios tributarios, Lo cual conlleva a deducir disminuye la cantidad de comerciantes informales en Colombia.
- 12.3. En cuanto a las estadísticas obtenidas y calculadas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, a las fechas de las estadísticas cumple con lo presupuestado inicialmente y lo sobre pasa, es de resaltar que el incremento es notorio en las principales ciudades de Colombia (Bogotá, Medellín, Cartagena y Cali).
- 12.4. El análisis realizado a la empresa Promotora de Café Colombia S.A., ratifica la información presentadas por los entes de control y las entidades de recaudo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, los ingresos percibidos a partir de la aplicación del Impuesto Nacional al Consumo disminuyen considerablemente, así como el impuesto debido a su calidad incrementada con respecto al Impuesto al Valor Agregado al que se daba lugar en años anteriores.

13. Referencias

- Bravo Arteaga, J. R. (1997). *Nociones Fundamentales de Derecho Tributario*. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Ediciones Rosaristas.
- Chavarro, C. J., & Bello, F. E. (2018). *Cartilla de IVA e INC*. Bogotá D.C.: Nueva Legislacion SAS.
- Colombia, E. (18 de 11 de 2016). *EY building a better working world*. Obtenido de <https://eycolombia.ey.com/2016/11/18/impuesto-al-consumo-para-todos-los-restaurantes-un-horror-tributario/>
- Congreso, d. l. (12 de 2012). *Ley 1607 de 2012*. Obtenido de Ley 1607 de 2012: <https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/Leyes/L1607012.pdf>
- Cortes, D. L., & Bernal, C. A. (2015). *Legis*. Obtenido de http://legal.legis.com.co/document?obra=rimpuestos&document=rimpuestos_28c0a762563e4f26b580d7b09edbf90
- Estatuto Tributario Nacional. (s.f.). *Estatuto.co*. Obtenido de <http://estatuto.co/?e=1385>
- Jacobo, P. E. (1991). *Procuraduría General de la Nación*. Obtenido de https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm
- Kluwer, W. (s.f.). Obtenido de http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASMTIyMDtbLUouLM_DxblwMDSONDQ3OQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAHyyapDUAAAA=WKE
- MINHACIENDA, M. d. (2012). *Ministerio de Hacienda y Crédito Público*. Obtenido de http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty;jsessionid=nlgraKlJJKfmzuBozGpMR9L10xTaya4GFm_ig8D1ksLcE4CE_6zl!508618735?nodeId=%2FOCS%2FMIG_6012612.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased
- MINHACIENDA, M. d. (06 de 2013). Obtenido de http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FMIG_15996604.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased
- Ministerio de hacienda. (2012). Obtenido de <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty;jsessionid=nlgraKlJJKfmzu>

BozGpMR9L10xTaya4GFm_ig8D1ksLcE4CE_6zl!508618735?nodeId=%2FOCS%2FMIG_6012612.
PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2018). *Estatuto Tributario* (Vigésima Quinta ed.). Bogota D.C.: Legis Editores S.A.

Morales, M. M. (30 de 10 de 2016). *Portafolio*. Obtenido de Portafolio:
<http://www.portafolio.co/economia/como-es-la-evasion-del-iva-en-colombia-501319>

Rueda, M. D. (2014). Implicaciones de la creación del impuesto nacional al consumo en los aspectos fiscales y penales. *Revista de derecho privado.*, 2.

Sàenz, V. J. (27 de 11 de 2016). *El Espectador*. Obtenido de El Espectador:
<https://www.elespectador.com/noticias/economia/el-mayor-desfalco-de-colombia-evasion-articulo-667754>

Zamara, V. F. (2017). *Reforma tributaria comentada ley 1819 de 2016*. Legis editores S.A. 2017.

Tabla de contenido

1. Resumen	3
2. Abstract	4
3. Introducción.....	5
4. Problema de investigación	7
4.1. Aproximación al problema de investigación.....	7
5. Objetivos	8
5.1. General	8
5.2. Objetivos Específicos.....	9
6. Justificación	10
7. Hipótesis	11
8. Marco referencial	12
¿Cómo se calcula el impuesto al consumo en los restaurantes?.....	26
Sanciones	27
Procedimiento aplicación sanciones	29
9. Trabajo de Campo.....	39
10. Resultados esperados:.....	52
11. Metodología.	53
12. Conclusiones	54
13. Referencias.....	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 - <i>Obligación Material Del Impuesto Nacional Al Consumo</i>	13
Tabla 2 <i>Elementos Fuente</i>	17
Tabla 3 - <i>Obligaciones Formales Régimen Simplificado</i>	22
Tabla 4 <i>Obligaciones Formales Régimen Común</i>	23
Tabla 5 <i>Sanciones</i>	28
Tabla 6 <i>Proyección de ingresos tributarios 2013</i>	35
Tabla 7 <i>Proyección ingresos tributarios 2016 - 2017</i>	36
Tabla 8 <i>Composición ingresos tributarios 2017</i>	37
Tabla 9 <i>Recaudo impuesto al consumo</i>	37
Tabla 10 <i>Porcentaje recaudo del consumo frente al recaudo total de ingresos tributarios</i>	38
Tabla 11 <i>Ingresos de la empresa Procafé 2016-2015</i>	47
Tabla 12 <i>Análisis de los ingresos 2016-2015</i>	48
Tabla 13 <i>Ingresos de la empresa Procafé 2017-2016</i>	49
Tabla 14 <i>Análisis de los ingresos 2017-2016</i>	50
Tabla 15 <i>Análisis IVA e INC</i>	51